

## RESOLUCIONES

### Ministerio de Hacienda

#### RESOLUCIÓN N° 174 - MHGC/08

#### Se autoriza la emisión de cheques de pago diferido

Buenos Aires, 12 de febrero de 2008.

Visto el Decreto N° 65/08 (B.O.C.B.A. N° 2857), y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de diciembre pasado asumió la nueva gestión a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el resultado de las elecciones celebradas el 24 de junio de 2007;

Que en atención a los múltiples contratos de obras públicas y de suministros de bienes y servicios en ejecución y los diversos procedimientos de redeterminación de precios concluidos y en trámite que inciden sobre las sumas adeudadas registradas, fue preciso organizar y actualizar la información a fin de determinar las deudas que eventualmente debe afrontar esta Administración por compromisos contraídos con anterioridad a su asunción;

Que el Decreto N° 65/08 estableció la realización de un relevamiento de deudas legítimas existentes al 31 de diciembre de 2007, originadas a partir de contratos de obras públicas y de determinados contratos de suministros de bienes y servicios oportunamente celebrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nacional de Cheques N° 24.452 instituye el "Cheque de pago diferido" como instrumento válido para cancelar obligaciones a una fecha posterior a la de su libramiento, imponiendo como condición limitante que la fecha de pago no puede exceder el plazo de 360 días; Que por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Presupuesto 2008 el plazo de pago de los cheques diferidos no debe exceder el año calendario;

Que el Decreto N° 1.693/97 que aprueba las "Normas básicas de funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro" establece en el punto 4.4 que la Dirección General de Tesorería podrá efectuar pagos con cheques, cuando razones legales y/o administrativas, debidamente fundadas, así lo requieran;

Que el conjunto de obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, sumadas a las que se generan para mantener los servicios imprescindibles del corriente año, superan las posibilidades financieras para cumplir con dichas obligaciones a su vencimiento contractual;

Que la emisión de cheques de pagos diferidos permitirá dar al conjunto de proveedores una fecha cierta de cancelación de sus obligaciones y, a su vez dotarlos de un instrumento financiero que les posibilite el acceso al crédito en condiciones más favorables;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1.000/99, reglamentario del artículo 5° de la Ley N° 70 y el artículo 3° del Decreto N° 1.693/97,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Tesorería a emitir cheques de pago diferido para la cancelación de obligaciones a los contratistas de obras y prestadores de bienes y servicios y cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.

Artículo 2° - El monto y plazo de pago de la emisión de los cheques de pago diferido será fijado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Artículo 3° - Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera para dictar las normas complementarias y aclaratorias que entienda menester para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4° - Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Subsecretaría de Infraestructura y Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y a las Direcciones Generales de Redeterminación de Precios, de Compras y Contrataciones, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Grindetti**